

**LEY Nº 27974**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO

El Congreso de la República  
ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA:

Ha dado la Ley siguiente.

**LEY QUE ESTABLECE LA PRÓRROGA  
DEL PLAZO DE VIGENCIA DE LA  
LEY Nº 27772, LEY QUE DISPONE  
NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA  
EL SANEAMIENTO FINANCIERO DE  
LAS EMPRESAS AGRARIAS AZUCARERAS**

**Artículo único.- Régimen de Protección Patrimonial**  
Extiéndase hasta el 31 de diciembre de 2003, lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 1º de la Ley Nº 27772.

Durante el referido plazo, quedan suspendidos en el estado en que se encuentren los procesos concursales iniciados después de la entrada en vigencia del Decreto de Urgencia Nº 058-98.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los veintisiete días del mes de mayo de dos mil tres.

CARLOS FERRERO  
Presidente del Congreso de la República

JESÚS ALVARADO HIDALGO  
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL  
DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil tres.

ALEJANDRO TOLEDO  
Presidente Constitucional de la República

LUIS SOLARI DE LA FUENTE  
Presidente del Consejo de Ministros